



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este
"AÑO DE LA SOLIDARIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO"



Dicta la Resolución No.09-10.

Considerando: Que la constitución de la República Dominicana en su artículo 53, le reconoce derechos a los consumidores estableciendo que "toda persona tiene derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las normas establecidas por la ley". Y además establece que "las personas que resulten lesionadas o perjudicadas por bienes y servicios de mala calidad, tienen derecho a ser compensadas o indemnizadas conforme a la Ley".

Considerando: Que esta misma Constitución establece, en su artículo 199, que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas del Derecho Publico responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la Ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que, la Ley 176-07, en su artículo 2, establece que "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que la Ley 176-07, en el Artículo 18, Párrafo II, establece que se consideran como competencias coordinadas o compartidas, aquellas en cuyo ejercicio, los diferentes entes de la administración pública le corresponden fases sucesivas o concurrentes, definiendo la Ley la función específica, los reglamentos y los acuerdos entre los entes, la responsabilidad y financiación que corresponde a cada nivel de gobierno.

Vista: La Ley Municipal No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: Las Disposiciones de la Ley 673-44, sobre Presupuesto Municipal.



VISTA: La documentación contenida en el expediente que reposa en la Secretaría del Concejo Municipal.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto **Aprueba,** el convenio de colaboración interinstitucional entre el ASDE y El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor el cual consiste en lo siguiente:

Primero: Ambas instituciones acuerdan iniciar un proceso de cooperación mutua que permita hacer más eficientes los servicios que ofrecen a los munícipes del municipio Santo Domingo Este, fortaleciendo los lazos entre **PRO-CONSUMIDOR y LA ALCALDIA.**

Segundo: Crear mecanismos que permita un efectivo acercamiento de **PRO-CONSUMIDOR** con los habitantes del municipio Santo Domingo Este, mediante la promoción de los derechos de los consumidores y la creación de una ventanilla de reclamos, consultas y presentación de denuncias en la **ALCALDIA** del Municipio.

Tercero: Ambas instituciones acuerdan desarrollar un proceso de educación y concienciación ciudadana, a través de las asociaciones, juntas de vecinos, tendente a hacer efectiva la aplicación de la Ley y la protección de los consumidores en este Municipio.

Cuarto: PRO-CONSUMIDOR se compromete a participar en reuniones de las asociaciones y juntas de vecinos en el ánimo de socializar los alcances de la Ley 358-05 y la importancia de que esta **ALCALDIA** se integre y colabore para hacer posible que los servicios que esta institución ofrece lleguen a sus munícipes.

Quinto: Se compromete a aportar y capacitar el personal designado para dar los servicios e informaciones a los munícipes sobre sus derechos y a dar seguimiento a los casos de reclamaciones y denuncias que sean presentado por los ciudadanos consumidores.

Sexto: LA ALCALDIA se compromete a promover entre sus miembros, funcionarios y empleados, así como, a través de las organizaciones locales y organizaciones de la sociedad civil, la defensa de los derechos de los consumidores, mediante la denuncia oportuna en casos de expendio de alimentos y medicamentos vencidos, latas abolladas, alimentos descompuestos o en mal estados, sobre publicidad engañosa, pesos o medidas fraudulentas o alteradas, servicios diversos, que no cumplan con la Ley antes mencionada, entre otras.

SEGUNDO: Remitir, como al efecto **Remite**, la presente Resolución a la administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).


LIC. CÉSAR FORTUNA
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este




LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal del
Ayuntamiento Santo Domingo Este

